



**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0029 - 2018**

**Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del Artículo 154, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

**Que,** el artículo 227 ibídem, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que,** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Que,** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 514 de 20 de septiembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al suscrito en calidad Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."* y que para el caso del MTOP su máxima autoridad administrativa es el Ministro de Transporte y Obras Públicas.

**Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin*

1



*necesidad de autorización alguna del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo no. 462 de 1 de agosto de 2018, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República, dispuso la integración de los Directorios de las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutiva, los que estarán integrados de la siguiente manera:

- 1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá.*
- 2. La o el Presidente del directorio de la empresa coordinadora de empresas públicas, o su delegada o delegado permanente; y,*
- 3. Una o un delegado de la Presidenta o Presidente de la República”.*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 015-2018 de 13 de agosto de 2018, el Magíster Boris Palacios Vázquez, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, Encargado, resolvió:

***“Art 1.- DESIGNAR*** al señor Ignacio Vallejo Maldonado, para que presida en calidad de mi delegado permanente el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME EP”.

**Que,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 514 de fecha 20 de septiembre de 2018, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al suscrito.

En uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, artículo 47 de Código Orgánico Administrativo y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- DEROGAR** el Acuerdo Ministerial No. 15-2018 de fecha 13 de Agosto de 2018, mediante el cual se designó como delegado permanente del Ministro de Transporte y Obras Públicas, al señor Ignacio Vallejo Maldonado, para integrar el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME EP”.

**Art. 2.- NOTIFICAR** al Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME EP”.



**Art. 3.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Subsecretaría de Transporte Aéreo de esta Cartera de Estado.

**Art. 4.-** El Presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 DIC 2018

Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

